

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFOMEX QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y DE FORMA CONJUNTA, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO “EL CODE JALISCO” Y EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO “EL FINDE”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO POR ANDRÉ MARX MIRANDA CAMPOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el Decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el Decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y

sus Municipios, mediante Decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del Decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública, reservada y confidencial.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

6. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Pleno de **“EL INSTITUTO”** por acuerdo del Pleno del Instituto, el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto del mismo año, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL ORGANISMO”**, mediante Sesión Ordinaria, número XXX, celebrada el día 02 dos de septiembre del 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA **“EL CODE JALISCO”**, QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto número 13595 trece mil quinientos noventa y cinco, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 27 veintisiete de mayo del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, publicada mediante Decreto 23991 veintitrés mil novecientos noventa y uno, el 19 diecinueve de abril del año 2012 dos mil doce, en el Periódico antes citado.
2. Su representante está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en los términos del artículo 29, fracción I, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

3. Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde, número 1360 mil trescientos sesenta, en la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARA "EL FINDE" QUE:

1. Es un Fideicomiso de inversión y fuente de pago, creado con fecha 12 de mayo del año 2008 dos mil ocho que celebran, como Fideicomitente, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, representado por Emilio González Márquez, Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, Oscar García Manzano y Pérez Múgica, y Carlos Andrade Garín, entonces por su orden, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas y el Director General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud "EL CODE JALISCO"; y por la otra, como fiduciario, Banco Santander, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander.
2. Se constituye mediante contrato de fideicomiso para establecer un instrumento financiero mecanismo ágil y transparente, para el ejercicio de recursos federales, estatales y municipales, que en su caso se llegaren a aportar para destinarlos exclusivamente al desarrollo de Infraestructura y equipamiento deportivo en la entidad, para los Juegos Panamericanos Guadalajara, 2011.
3. Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde, número 1360 mil trescientos sesenta, en la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco.

IV. DE LA CONCENTRACIÓN.

- a. Que con fecha 08 de enero del año 2015 dos mil quince, se ratificó la concentración entre "EL CODE JALISCO" y "EL FINDE" respecto a las obligaciones del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo establecido por los artículos 28, párrafo 4, y 31, fracción III, de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del numeral 08 del Reglamento de la Ley en comento, siendo en este acto **"EL CODE JALISCO"** el sujeto obligado concentrador, por lo que las funciones y atribuciones del Comité de Transparencia, así como de la Unidad de Transparencia, de conformidad a los numerales 30, y 31, serán de observancia de este último.

- b. Que mediante acuerdo de concentración entre **"EL CODE JALISCO"** y **"EL FINDE"** tiene una vigencia indefinida, la cual empezó a surtir sus efectos jurídicos a partir del día 08 ocho de enero del año 2015 dos mil quince, por lo que si en cualquier momento se diera por terminado el mismo, se deberá dar aviso a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del multicitado instrumento. Asimismo, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

V. DECLARAN AMBAS PARTES.

ÚNICO. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL ORGANISMO"**, así como **"EL INSTITUTO"**, denominadas en lo subsecuente **"LAS PARTES"**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en **"EL ORGANISMO"**, conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos para la operación adecuada del **"SISTEMA INFOMEX"**, siempre en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a. Establecer las bases de colaboración para que **"EL ORGANISMO"**, con el apoyo y asesoría de **"EL INSTITUTO"**, implemente el sistema electrónico denominado **"SISTEMA INFOMEX"** para la gestión de las solicitudes de información y las de acceso, rectificación, cancelación, corrección o supresión de datos personales, que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas; y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos de revisión ante **"EL INSTITUTO"**. Lo anterior, para facilitar el acceso al público a la información que obre en poder de **"EL ORGANISMO"** en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b. **"EL INSTITUTO"** brindará capacitación y asesoría al personal designado por **"EL ORGANISMO"** con el fin de que adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales y las respuestas que se les dé vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c. Realizar, de manera conjunta, las actividades necesarias para que el público en general pueda tener acceso, vía electrónica a través del **"SISTEMA INFOMEX"**, a la información pública en poder de **"EL ORGANISMO"**, así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. De igual forma, el **"SISTEMA INFOMEX"** dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer recursos de revisión ante **"EL INSTITUTO"**.
- d. Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementaciones que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".

- a. Operar de manera responsable el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, debidamente diseñado, conforme a los contenidos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos, que emita **"EL INSTITUTO"**.
- b. Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso, corrección o supresión de datos personales, así como las respectivas respuestas por parte de quienes generan y/o poseen y/o administran la información al interior de **"EL ORGANISMO"**, así por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos de revisión ante **"EL INSTITUTO"**.
- c. **"EL ORGANISMO"** se obliga a recibir las capacitaciones necesarias para el debido funcionamiento del **"SISTEMA INFOMEX"**, objeto del presente instrumento, cuando así lo acuerden **"LAS PARTES"** el día y hora señalados, de lo contrario, el presente instrumento jurídico se cesará sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.
- d. **"EL ORGANISMO"** deberá establecer dispositivos para el funcionamiento del **"SISTEMA INFOMEX"**, en sus periodos vacacionales y días festivos, esto en virtud de que los términos no serán interrumpidos para la interposición de solicitudes de acceso a la información pública y/o corrección y/o supresión de datos personales, así como los medios de impugnación derivados de éstas, a

través del **"SISTEMA INFOMEX"**, exceptuando durante los periodos vacacionales y días inhábiles que sean declarados por el Pleno de este órgano garante.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- a. Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos inherentes para el diseño y adecuación del **"SISTEMA INFOMEX"** que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, así como de las respuestas por parte de quienes generan y/o poseen y/o administran la información al interior de **"EL ORGANISMO"** derivadas de las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, entre otros.
- b. Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública, a través del establecimiento del **"SISTEMA INFOMEX"**.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación entre **"LAS PARTES"**:

- Por parte de **"EL ORGANISMO"**, se designa a Bertha Alicia Macías Chávez, Titular de la Unidad de Transparencia.
- Por parte de **"EL INSTITUTO"**, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los

Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL INSTITUTO"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

POR "EL ORGANISMO"

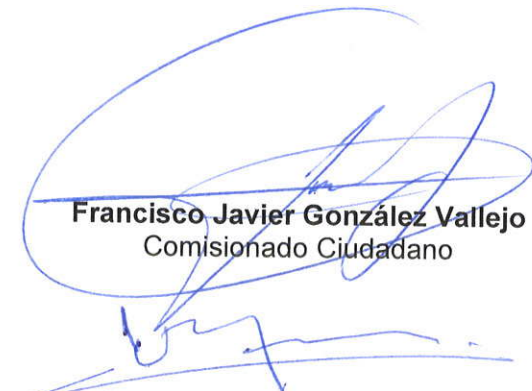


André Marx Miranda Campos
Director General



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo


Testigos



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado Ciudadano



Oscar Alejandro Vargas Lares
Subdirector Administrativo



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado Ciudadano



Cynthia Daniela Valdivia Díaz
Coordinador Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO "EL CODE JALISCO" Y EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO "EL FINDE" Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA DE 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, MISMO QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

RHG/jcm